



Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a dieciocho de abril de  
dos mil veintiuno.

Expediente número: TEECH/JDC/231/2021.

**Actor:** Nicolas Lorenzo Álvarez Martínez.

**Autoridad Responsable:** Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político Morena y consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **19:30 diecinueve treinta horas del dieciocho de abril del dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Licenciado José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado el día **dieciocho del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **19:30 diecinueve treinta horas del dieciocho del mes y año en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral Estatal, anexando copia autorizada de dicho auto, lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

Licenciado. José Luis Santelis Urbina.  
**Actuario del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.**









Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/JDC/231/2021.

El dieciocho de abril del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el medio de impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, de dieciséis de abril del año en curso, y recibido por la oficialía de partes de este Tribunal Electoral el día en que se actúa, a las dieciocho horas con treinta y seis minutos, suscrito por Nicolas Lorenzo Álvarez Martínez, constante de cinco fojas útiles, y anexos que lo acompañan.- **Conste**,-----

*[Firma manuscrita]*



**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciocho de abril del dos mil veintiuno.**-----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Tribunal, con el medio de impugnación de referencia, constantes de cinco fojas útiles, signado por Nicolas Lorenzo Álvarez Martínez, por su propio derecho y en su carácter de solicitante a ser aspirante a la precandidatura a la Diputación local Dixtrito XXII, con cabecera en Chamula, Chiapas, y anexos que lo acompañan, según razón del oficial de partes que obra al frente y reverso de la primera foja del libelo en mención, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se

COPIA AUTORIZADA

**ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Nicolas Lorenzo Álvarez Martínez, por su propio derecho y en su carácter de solicitante a ser aspirante a la precandidatura a la Diputación local Dixtrito XXII, con cabecera en Chamula, Chiapas, en contra del "... **ACUERDO DEL INSTITUTO DE**

*[Firma manuscrita]*

**ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS (IEPC) NÚMERO IEPC/CG-A/159/2021, CONSISTENTE EN LA LISTA DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021.** (sic); y anexos que lo acompañan, según razón del oficial de partes que obra al frente y reverso de la primera foja del libelo en mención, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.-** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/231/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.-** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia del **Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- **Cuarto. -** Por último, toda vez que, de la razón del oficial de partes de este Tribunal, se advierte que el ciudadano Nicolas Lorenzo Álvarez Martínez, quien se identificó con su credencial para votar con clave de elector número DRZVJR86083007H400, expedido por Instituto Nacional Electoral, quien manifiesta que: *"desea presentar el medio de impugnación ante este tribunal debido a que la autoridad responsable se ha negado a darle respuesta."* (sic); además, en dicha razón, el referido oficial de partes, añade *"... en consecuencia, bajo la responsabilidad del mismo, aún si esto le causa un perjuicio mayor a quien suscribe el medio de impugnación, se procede a recibir el escrito medio de impugnación, suscrito por el C. Nicolás Lorenzo Álvarez Martínez, constante de 05 fojas y los siguientes anexos: ..."* (sic); en consecuencia, sin mayor trámite, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase de inmediato copia debidamente autorizada, del medio de impugnación, consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Nicolas Lorenzo Álvarez Martínez, por su propio derecho y en su carácter de solicitante a ser aspirante a la precandidatura a la Diputación local Dixtrito XXII, con cabecera





Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/JDC/231/2021.

en Chamula, Chiapas; a las Autoridades señaladas como responsables, **Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político (MORENA)**, con domicilio en la Sede Nacional de Morena ubicada en Santa Anita #50, Col. Viaducto Piedad, Del. Iztacalco, Ciudad de México, C.P. 08200; así mismo a través de la cuenta de correo electrónico oficialiamorena@morena.si, y al **Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas**, que puede ser notificado, en el domicilio ubicado en Periférico Sur Poniente número 2185, Penipak, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; para que procedan a dar el trámite correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente y por única ocasión:

- 1) Deberá dar vista de inmediato al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las **cuarenta y ocho horas** siguientes a la notificación del presente proveído, y con independencia de que se encuentre transcurriendo el término a que alude el inciso que antecede, deberá remitir inmediatamente, primero de forma digital a la cuenta de correo electrónico del actuario adscrito a la ponencia en turno carlos\_ramos@tribunalelectoralchiapas.gob.mx, y después a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución, **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se les aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 54, 132 y 133, de la ley antes invocada; además deberá señalar correo electrónico institucional para recibir notificaciones de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el Proceso Electoral 2021, así como señalar domicilio para oír y

AUTORIZADA

recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibidos que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicárseles, aún de manera personal, se les realicen a través de los estrados que se fijan en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 20, numeral 2, y 30 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por oficio a las autoridades señaladas como responsables** a través de correo electrónico y correo certificado urgente a la **Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA** y al **Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas**, en el domicilio ubicado en Periférico Sur Poniente número 2185, Penipak, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y **por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/RGLD/mjgc



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

*[Handwritten signatures and scribbles over the seal and text area]*